INSPECCION CUARTA B LOCAL DE POLICÍA

ACTA AUDIENCIA PUBLICA	
Tipo de diligencia o audiencia	Audiencia pública artículo 223 ley 1801 de 2016
Lugar donde se realiza la audiencia	Despacho (Inspección 4B)
Número de expediente	2025544490100254E
Clase de proceso	Actividad Económica 92.12
Quejoso / querellante	CAROL VIVIANA RICO HERNANDEZ
Presunto (a) infractor(a)	PROPIETARIO ADMINISTRADOR DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO – MARIA MUÑOZ
Dirección del predio	CARRERA 8 ESTE No 22 D – 4 SUR
Hora	09:00 am
Fecha	Bogotá D.C., 04 de NOVIEMBRE de 2025

En Bogotá, D.C. en día y hora señalados, por tratarse de hechos enmarcados en el Artículo 92 numeral 12, del Código Nacional de Policía y Convivencia y de conformidad al procedimiento señalado en el artículo 223 de la Ley 1801 de 2016; el suscrito Inspector se constituye en Audiencia Pública en el Despacho, dejando constancia que a esta diligencia NO se hace presente el propietario de establecimiento Comercial; ASI MISMO, se deja constancia que asiste la querellante señora **CAROL VIVIANA RICO HERNANDEZ** identificada con cedula de ciudanía No 1.032.455.854 de Bogotá, teléfono 3222849840; correo electrónico: cvricoh@unal.cedu.co

A continuación, se da inicio a la audiencia pública de que trata el numeral 3 del artículo 223 de la Ley 1801 de 2016 de la siguiente manera:

Acto seguido, con ocasión a los hechos presentados y al objeto de la misma, se le concede el uso de la palabra a la parte querellante señora **CAROL VIVIANA**, quien manifestó: "Yo puse la queja en mayo porque hay unas personas en el primer piso de mi casa que tienen un establecimiento comercial de venta de licor y ellos viven en el primer piso de la casa, la casa es una herencia de mis abuelos y en el segundo piso vivo yo, las personas que les tiene arrendado a esta gente son mis primos y mis tíos que son copropietarios de la casa; el 29 de diciembre yo llevaba 3 días sin dormir, yo baje y les dije que les bajaran al volumen, me jalaron el cabello y me echaron un cerveza en la cabeza, me trataron mal y se subieron a mi apartamento y no me dejaban cerrar la puerta, esto se les comunico a mi primo y a mi tío y ellos no tomaron ninguna medida al respecto; este acontecimiento se repitió el día 05 de mayo de 2025; nuevamente rompieron el vidrio de la puesta de la entrada; los copropietarios no toman medidas de ningún tipo; en estos dos últimos meses he optado por quedarme por fuera de la casa; soy paciente oncológico y todos estos acontecimientos afectan mi salud".

Powered by CamScanner

Se deja constancia que la parte querellada no compareció a la diligencia por tal motivo se le concede el termino de tres (3) días para que justifiquen el motivo de su inasistencia.

Así mismo, se procede a ordenar visita técnica al establecimiento de comercio con el fin de verificar los hechos materia de la presente querella y si el mismo cumple con los requisitos mínimos para su funcionamiento.

De acuerdo con lo anterior, este despacho dispone: **PRIMERO:** se ordena la apertura a pruebas y ténganse como tales las obrantes dentro del plenario. **SEGUNDO:** Ordenase la práctica de visita técnica con el fin de establecer si el establecimiento de comercio cumple con los requisitos mínimos de funcionamiento exigidos por la norma. **TERCERO:** las partes quedan notificadas en estrados.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se suspende la misma y se procederá a fijar nueva fecha por auto separado; se firma por los que en ella intervinieron luego de leída y aprobada.

La parte querellada,

CAROL VIVIANA RICO HERNANDEZ
C.C. No 1.032.455.854 de Bogotá

FREDY RODRIGO NIÑO CUSPOCA
Abogado de Apoyo Inspección 4B

RAFAEL PERICLES AZUERO QUIÑONES
Inspector 4B Local de Convivencia y Paz

Powered by CamScanner